



Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 085-MDCH

Arequipa, 14 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de marzo del 2025

VISTOS:

El Informe N° 00031-2025-OPPyOPMI-MDCH de la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI; Carta N° 047-2025-MMC-MDCH e Informe N° 047-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Asuntos Administrativos; Informe N° 00072-2025-MDCH de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00185-2025-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680 – Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciendo que son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y el Plan de Desarrollo Local Concertado con la Sociedad Civil;

Los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú modificados mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

El numeral 1 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal, aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo a propuesta del Alcalde; La Décimo Sexta Disposición Complementaria de la precitada ley, señala que las municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Los artículos 53° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señalan respectivamente que, las municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción.

El artículo 1° de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, señala que: "El proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones del Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en cuyo artículo 2º, literal a) se precisa que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos;

Los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N° 29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, el cual establece los criterios de priorización de la cartera de proyectos, incluidos aquellos en continuidad de inversiones, y las brechas identificadas a considerarse en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) Regional o Local, los cuales deben tener en consideración los objetivos nacionales, los Planes de Desarrollo Concertados Regionales o Locales y ser concordante con la proyección del Marco Macroeconómico Multianual, cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto;

Mediante numeral 1, del Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone que: "Antes del inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal.

Que, de conformidad a la Directiva N°002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2022-EF/50.01, se determina como objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras de los Gobiernos Regionales y Locales, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;





Municipalidad Distrital de Characato

Ordenanza Municipal

N° 085-MDCH



Que, mediante Informe N° 00031-2025-OPPyOPMI-MDCH, la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI, en cumplimiento de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, que establece que para formalizar el Primer Acto Preparatorio del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2026, es necesario aprobar el "Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2026, del distrito de Characato y cronograma"; informe que cuenta con opinión favorable del Asesor Legal Externo, mediante Informe N° 047-2025-MDCH-ALE.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la opinión favorable de la Asesoría Legal Externa y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de marzo del 2025, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS MULTIANUAL EN EL DISTRITO DE CHARACATO

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados Multianual 2026 – 2028 en el Distrito de Characato, que tendrá carácter de permanente para el desarrollo del Proceso Participativo; el mismo que consta de II Títulos, VIII Capítulos, 28 Artículos, 02 Disposiciones Complementarias y 02 Anexos, que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTESE al Alcalde del Distrito de Characato para que, mediante Resolución de Alcaldía o Decreto de Alcaldía, según corresponda, dicte las normas complementarias y reglamentarias y dicte las disposiciones complementarias para una mejor aplicación y/o adecuación del presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y OPMI y demás áreas orgánicas que directa y/o indirectamente ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, en consecuencia, dispóngase está de acuerdo a Ley, encargándose la misma a Secretaria General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Planificación y Presupuesto la implementación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Zerafin N. Pinto Pinto
ALCALDÍA